

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban el Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* número 25.)

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Construcción.

Hasta las trece horas del día 5 de febrero próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Castilla de Peones a la de Barbadillo a Cerezo, cuyo presupuesto asciende a 149.492'79 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de 14 meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 4.484'78 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 10 de febrero próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta

(3'60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923. (*Gaceta* del día siguiente.)

Madrid 11 de enero de 1927.—El Director general, Gelabert.—Señor Ingeniero-Jefe de Obras públicas de Burgos.

GOBIERNO CIVIL

EMPLEO DE LA ESTRICNINA

Circular.

En virtud de los informes favorables emitidos por la Guardia civil y en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado conceder a la Alcaldía de Santa Cruz del Valle Urbión autorización para poder emplear la estricnina en dicho término municipal, a fin de destruir los animales dañinos que merodean por el mismo, sujetándose a las disposiciones vigentes sobre la materia, anunciando por bandos el lugar y sitio donde ha de colocarse el veneno, con el fin de evitar desgracias en las personas y en los ganados, debiendo significar que dicha autorización se concede por término de un mes, contado desde el día de la fecha.

Burgos 24 de enero de 1927.

EL GOBERNADOR,

J. Prieto Ureña.

Circular.

El Alcalde de Santibáñez-Zarzuga me comunica que al vecino Moisés Varona se le han extraviado dos vacas de las señas siguientes:

una de ellas de pelo blanco, y obscuro la otra, y ambas llevan grabado a fuego en los cuernos del lado derecho una S.

En su consecuencia, ordeno a todos los Agentes de mi Autoridad, procedan a la busca de referidos semovientes, y, caso de ser hallados, serán puestos a disposición de la mencionada Alcaldía, para su entrega al legítimo dueño.

Burgos 24 de enero de 1927.

EL GOBERNADOR,

J. Prieto Ureña.

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

Circular.

Con el fin de que por la Secretaría de esta Junta se puedan rendir a la Superioridad los servicios que la están ordenados en la forma y plazos fijados, precisa que los Alcaldes de las cabezas de partido, antes del día 5 de cada mes, envíen los estados de precios de artículos y sacrificio de ganado, cuidando de que cuantos datos en ellos consignen, sean fiel reflejo de la verdad y no se consignen cifras caprichosas que estoy dispuesto a castigar.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y el más exacto cumplimiento.

Burgos 22 de enero de 1927.—El Gobernador-Presidente, J. Prieto Ureña.

Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Existiendo en el Archivo de esta Corporación unos diez mil kilogramos aproximadamente de papel inservible; la Comisión provincial per-

manente, en sesión de 8 del actual acordó anunciar un concurso para su enajenación, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los concursantes remitirán sus proposiciones, que deberán hallarse extendidas en papel de la clase correspondiente, al Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial, en la cual harán constar que adquieren todo el papel que se deseche, expresando en letra el precio por kilogramo.

2.ª Dichas proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado y en el anverso del mismo se dirá: «Proposición para optar al concurso de venta del papel inservible existente en el Archivo de la Diputación provincial».

3.ª El precio mínimo que se señala es el de 0'20 pesetas por kilogramo de papel.

4.ª El término de presentación de proposiciones será de quince días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

5.ª Las operaciones de peso y entrega del papel, que correrán a cargo del adjudicatario, serán intervenidas por un funcionario provincial, y

6.ª La Comisión se reserva la facultad de aceptar la proposición que estime más ventajosa o rechazarlas todas.

Burgos 21 de enero de 1927.—El Presidente, P. A., Manuel Gaitero Gil.

El Tribunal designado para juzgar los ejercicios de oposición a la plaza de Escribiente 2.º, vacante en las oficinas de la Corporación, dotada con el sueldo anual de 2.000

pesetas, ha acordado señalar el día 4 de febrero próximo, a las once y media de su mañana, para dar comienzo a dichos ejercicios en el Salón de Actos de la Diputación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Burgos 25 de enero de 1927.—El Presidente del Tribunal, José de la Torre.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Censo electoral Corporativo.

Copia del acta de la sesión celebrada por esta Junta provincial, en el día 20 de enero de 1927, y edicto referente al plazo, dentro del cual son recurribles los acuerdos adoptados:

En Burgos a 20 de enero de 1927, siendo las doce de la mañana y previa citación en primera convocatoria, se reunieron en el domicilio de esta Junta y bajo la presidencia del Sr. D. Tomás Alonso de Armiño, Vicepresidente de la misma y actualmente en funciones de Presidente interino, los Sres. Vocales D. Luis Hebrero Martín, D. Juan González Costales, D. Crisanto Berlín Casamitjana y D. Federico Camarasa y Echarte, vocal Secretario.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se dió lectura por el Secretario del acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad.

A continuación procedió esta Junta a examinar las reclamaciones presentadas en el mes de diciembre último, ante las Juntas municipales, sobre inclusiones y exclusiones en el Censo electoral Corporativo, adoptando por unanimidad las resoluciones siguientes:

Burgos.

Se acuerda la inclusión en el grupo segundo del Censo, del Sindicato profesional católico, Gremio obrero de Cocheros y similares y del Sindicato profesional católico, Gremio obrero de Curtidores de Burgos, domiciliados ambos en la calle de la Concepción, núm. 28, por haber justificado documentalmente que reúnen los requisitos legales para disfrutar del referido derecho.

Se desestima la reclamación presentada por la Sociedad de Seguros mutuos contra incendios de casas en Burgos, por no justificar con la oportuna certificación que cuenta con seis o más años de existencia legal no interrumpida y además por no acreditar que representa la mitad

del respectivo cupo contributivo en la localidad o que cuenta con la tercera parte de los respectivos contribuyentes residentes en el término, requisito exigido para todas aquellas Sociedades no obreras que representen riqueza o producción en el artículo 73 del vigente Estatuto municipal.

Se desestima igualmente y por las mismas razones expuestas anteriormente, la reclamación presentada por la Asociación gremial Mercantil, domiciliada en la Cámara de Comercio de esta ciudad, pues tampoco justifica en debida forma que cuenta con el tiempo de existencia legal y con el cupo contributivo o con el número de socios contribuyentes que exigen las disposiciones referidas del Estatuto municipal.

Pancorvo.

Vista la reclamación presentada por la Sociedad de Socorros mutuos «La Unión», a la que se acompañan las oportunas certificaciones para justificar que cuenta con el tiempo de existencia exigido por la ley y con domicilio social independiente, remitiendo, además, la certificación del número de socios y dobles copias autorizadas de su Reglamento y considerando esta Junta provincial que por no estar incluida entre las citadas en el artículo 73 del Estatuto municipal, no tiene que acreditar ni el cupo contributivo que representa, ni el número de socios contribuyentes, acuerda admitir la reclamación y que se incluya en el grupo tercero del Censo la referida Sociedad.

Valle de Tobalina.

Ante la Junta municipal solicita su inclusión el Sindicato agrícola católico, domiciliado en la calle Mayor, núm. 114, de la villa de Quintana-Martín Galíndez, y como en el vigente Censo electoral Corporativo, figura un Sindicato católico con el mismo domicilio, sin que por los documentos presentados pueda deducirse que se trata de otro distinto, acuerda esta Junta provincial desestimar la reclamación.

Dada cuenta por el Sr. Secretario de una instancia presentada por el Presidente de la Sociedad «Arija Foot-Ball Club», en súplica de que sea incluida en el Censo electoral Corporativo dicha Sociedad; se desestima la referida instancia por no acompañar la certificación de los años que cuenta de existencia, expedida por el Gobierno civil, y además por tratarse de una Sociedad

que, a juicio de esta Junta provincial, no puede incluirse en el Censo por estar comprendida entre las excluidas de este derecho por el artículo 72 del Estatuto municipal.

Por no haber remitido a esta Junta en el mes de diciembre último las certificaciones del número de socios que pertenecían a las mismas, ordenada en el artículo 25 del Reglamento sobre organización de los Ayuntamientos, cuya obligación se recordó por el Sr. Presidente en circular de fecha 29 de noviembre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 278, del anterior año de 1926, se acuerda que sean excluidas del Censo las Sociedades siguientes:

Briviesca.

Cámara local oficial de Comercio e Industria.

Sindicato agrícola de Santa Cecilia.

Burgos.

Sociedad obrera de oficios varios.

Sociedad obrera de Jalmeros.

Asociación tipográfica y oficios similares.

Sociedad de Panaderos.

Sociedad de Dependientes de Comercio e Industria.

«La Alianza Burgalesa», de Camareros, Cocineros y Dependientes de Circulos, domiciliadas las seis en la calle de Fernán-González, número 5.

Covarrubias.

Sindicato Agrícola, Conde de Fernán-González.

Melgar de Fernamental.

Sindicato Agrícola y Caja rural.

Miranda de Ebro.

Sindicato Católico de Ferrovianos.

Roa.

Círculo Católico de Obreros.

Sindicato Agrícola y Caja rural.

Valle de Mena.

Seguros contra incendios.

Villahoz.

Sindicato Agrícola.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo último del artículo 25 del Reglamento sobre organización de los Ayuntamientos, y en vista de las certificaciones remitidas por las Sociedades, se acuerda que las que actualmente constituyen el Censo electoral Corporativo y que no han sido excluidas por la resolución anterior, continúen con el mismo número de votos que en él tienen asignados, con la sola excepción de las Socie-

dades que figuran en el grupo tercero del Censo de Burgos, La Agraria Burgense y la Asociación de la Prensa, a las que se asignan dos votos y un voto respectivamente, por tener la primera 25 socios y 24 la segunda, y sin perjuicio de las rectificaciones a que den lugar los acuerdos de esta Junta y de la Sala de lo civil (en su caso) en la actual rectificación del Censo.

Finalmente se impone la multa de 25 pesetas a los Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral de los Ayuntamientos de Alfuz de Bricia, Junta de Oteo y Pampiega, por no haber comunicado a esta Junta Provincial si durante el mes de diciembre último se presentaron ante las mismas reclamaciones sobre el Censo Electoral Corporativo, sin perjuicio de que se nombren por el Sr. Presidente Comisionados especiales para recoger de los funcionarios referidos el oportuno oficio, si éste no se recibe a vuelta de correo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

En fe de todo lo expuesto, firman la presente acta todos los señores que han asistido a la sesión.—Tomás Alonso de Armiño.—Luis Hebrero.—Juan González.—Crisanto Berlín.—Federico Camarasa.—Escopia.—El Secretario, Federico Camarasa.—V.º B.º—El Presidente interino, Alonso de Armiño.

Edicto.

En cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones legales, se hace público que los acuerdos que se consignan en el acta anterior, referentes a inclusiones y exclusiones en el Censo Corporativo, son recurribles en el término de diez días ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial.

Burgos 20 de enero de 1927.—El Presidente interino, Tomás A. de Armiño.—El Secretario, Federico Camarasa.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Castrogeriz.

La cobranza voluntaria del importe de los repartos municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios 1924-25 y 1925-26, se realizará en esta casa consistorial desde el día 25 del actual hasta el 10 de febrero próximo, y durante las horas reglamentarias, advirtiendo a los contribuyentes morosos que en dicho plazo no hayan

satisfecho sus cuotas, se les exigirán con los recargos de instrucción.

Lo que se publica para conocimiento de los contribuyentes de este distrito, vecinos y forasteros.

Castrogeriz 19 de enero de 1927.
=El Alcalde, Dionisio González Paucot.

Alcaldía de Zael.

Hallándose incluido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, formado por este Ayuntamiento, el mozo Pablo Gutiérrez Revilla, hijo de Celestino y Juana, cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres, por el presente se le cita en forma para que comparezca el día 30 del mes actual a la rectificación del alistamiento; el 13 de febrero al cierre definitivo del mismo, y el día 6 de marzo a la clasificación y declaración de soldados, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, según previene el Reglamento de Quintas vigente.

Zael 19 de enero de 1927.—El Alcalde, Leonardo Ramos.

Igual citación hace el Alcalde de Castrillo de Riopisuerga, respecto de los mozos Crescenciano Cuadro Cuadro, hijo de Mariano y Remigia y Máximo Seco Gil, de Ventura y Juana.

El de Barbadillo de Herreros, respecto de los mozos Sixto Azcárraga Hernáiz, hijo de Sixto y Marmerta; Manuel Barbadillo Urbón, de Manuel y Concepción; Epifanio Santa María Santa María, de Absalón y Vicenta.

El de San Martín de Rubiales, respecto de los mozos Felipe Domingo Aguado, hijo de Severiano y Vicenta; Mariano Esteban Hernández, de Juan y Ricarda; Hilarión Esteban de la Horra, de Braulio y Petronila, y Pedro Valcavado Calvo, de Toribio y Petra.

El de Riocerezo, respecto del mozo José María Larrinaga, hijo de Víctor y Bienvenida.

El de Pancorvo, respecto de los mozos Ángel González Gutiérrez, hijo de Ángel y Evarista, y Florentino Amo Fernández, de Ángel y Dámasa.

El de La Cueva de Roa, respecto del mozo Ángel Andrés Palacin, hijo de Ángel y María.

El de Merindad de Cuesta-Urria, respecto de los mozos Rufino Mira Díez, hijo de Juan y Elisa, y Santiago Tobalina López, de Alejandro y Petra.

El de Villahoz, respecto de los

mozos Isidoro Alvarez Alonso, hijo de Feliciano y Rufina; Miguel Miranda González, de Fermín y Valentina; Segismundo Santoyo Aparicio, de Francisco y Emiliana, y Sinfiriano Sierra Velasco, de Ignacio y Felipa.

El de Redecilla del Camino, respecto del mozo Valentín Morales Aransáez, hijo de Juan y Julia.

El de Valdezate, respecto de los mozos Julio Ortega Pecharromás, hijo de Juan y Ángela; Florentino del Olmo Requejo, de Juan y Fe, y Mariano Tomás del Valle Palomino, de Mariano y Cayetana.

El de Agés, respecto de los mozos Gregorio Martínez Santamaría, hijo de Daniel y María y Santiago García López, de Pedro y Dominica.

El de Carazo, respecto del mozo Fidel López Cámara, hijo de Gregorio y María.

El de Jaramillo de la Fuente, respecto del mozo Alfredo Cerezo Arnáiz, hijo de Bruno y Amalia.

El de Marmellar de arriba, respecto del mozo José Espiga Sáiz, hijo de Pedro y Avelina.

El de La Nuez de abajo, respecto del mozo Alejandro Rojo Peña, hijo de Alejandro y Felipa.

El de Vilvela de Esgueva, respecto del mozo Ignacio Velasco Royuela, hijo de Saturnino y Evarista.

El de Valle de Valdebezana, respecto de los mozos Manuel Díez Fernández, hijo de Fermín y Piedad; Federico Fernández Sainz, de Eleuterio y María; Ildfonso García López, de Emeterio y Justa; Juan Jesús Hera Ortiz, de Pedro y Encarnación; Eugenio López Fernández, de Saturnino y Casilda; Faustino Martínez Gómez, de Ponciano y Balbina; José Peña González, de Valeriano y María; Tomás Peña y Peña, de Ceferino y Luisa, y Millán Varona Fernández, de Jacinto y Juana.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Salas de Bureba.

Subasta de resinas.

El Ayuntamiento de Salas de Bureba ha acordado celebrar subasta del aprovechamiento de resinación y ejecución del plan de mejoras del decenio primero del segundo período del proyecto de Ordenación del monte número 99 del catálogo de los de utilidad pública, denominado el Pinar, perteneciente a Salas de Bureba.

El número de pinos a resinar en

el decenio es el de 6635 a vida y 3023 a muerte durante el primer quinquenio y de 5524 a vida y 2022 a muerte durante el segundo quinquenio, ascendiendo la tasación por el decenio a la cantidad de 34121'15 pesetas.

En la expresada tasación esta incluida la parte correspondiente a este aprovechamiento del importe de plan de mejoras, cuya parte el rematante ingresará en la forma que se determine en los sucesivos planes anuales.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, subastas, escrituras, honorarios del personal facultativo y demás que se ocasionen.

La subasta, que se celebrará con arreglo al artículo 162 del Estatuto municipal y Reglamento de 2 de julio de 1924, tendrá lugar el día quince de febrero, a las diez de la mañana, en la casa consistorial de Salas, bajo la presencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un individuo de la corporación y del funcionario que designe el Distrito forestal.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en el papel correspondiente, desde el día siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia hasta el anterior al de la subasta, acompañando por separado la cédula personal y resguardo de haber depositado en la depositaria de la entidad dueña del monte el 10 por 100 de la cantidad que corresponde a una anualidad, o sea 341'21 pesetas.

En el anverso del sobre se pondrá: Proposición para optar a la subasta de resinación de los pinos del monte ordenado de Salas en el decenio primero del segundo período del proyecto de Ordenación; en el reverso, sobre el cierre, ira estampada la firma del proponente, o con las señales y forma que desee el mismo, a su gusto y satisfacción.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, y si resultasen dos ó más iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo.

Para mencionada subasta regirán los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto todos los días laborables en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los pliegos se ajustarán al siguientes modelo.

Don...., vecino de...., provincia de...., con cédula personal de...., clase, enterado de los anuncios insertos en...., que publican la subasta de aprovechamientos de resinación de los pinos del monte....., ordenado...., por el decenio primero del segundo período del proyecto de Ordenación y de los pliegos de condiciones que regirán para dicha subasta, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento, con estricta sujeción a las mismas, en la cantidad de...., pesetas (en letra) por todo el decenio (Fecha y firma del proponente).

Salas de Bureba a 14 de enero de 1927.—El Alcalde, Francisco Sedano.

Alcaldía de Cillaperlata.

Subasta de resinación.

El Ayuntamiento de esta villa de Cillaperlata ha acordado celebrar la subasta del aprovechamiento de resinación y ejecución del plan de mejoras del decenio primero del segundo período del proyecto de ordenación del monte número 78 del Catálogo de los de utilidad pública, denominado «Sierralallana», pertenecientes a este municipio.

El número de pinos a resinar en el decenio es el de 30.513 a vida y 8.170 a muerte durante el primer quinquenio, y de 27.528 a vida y 7.635 a muerte, durante el segundo quinquenio ascendiendo la tasación por el decenio a la cantidad de 144301'85 pesetas.

En la expresada tasación está incluida la parte correspondiente a este aprovechamiento del importe del plan de mejoras, cuya parte el rematante ingresará en la forma que se determine en los sucesivos planes anuales.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, subasta, escrituras, honorarios del personal facultativo y demás que se ocasionen.

La subasta, que se celebrará con arreglo al artículo 162 del Estatuto municipal y Reglamento de 2 de julio de 1924, tendrá lugar el día 10 de febrero próximo y hora de las once de la mañana, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un individuo de la Corporación, del funcionario que designe el Distrito forestal y del Notario del partido que dará fe del acto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en

el papel correspondiente, desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al de la subasta, acompañando por separado la cédula personal y resguardo de haber depositado en la Depositaria de la entidad dueña del monte el 10 por 100 de la cantidad que corresponda a una anualidad, o sea 1443'02 pesetas.

En el anverso del sobre se pondrá: «Proposición para optar a la subasta de resinación de los pinos del monte ordenado de Cillaperlata en el decenio primero del segundo período del proyecto de ordenación».

En el reverso, sobre el cierre, irá estampada la firma del proponente, o con las señales y forma que desee el mismo, a su gusto y satisfacción.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa y si resultasen dos o más iguales se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y de existir igualdad se decidirá por sorteo.

Para mencionada subasta regirán los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto todos los días laborables en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los pliegos se ajustarán al siguiente

Modelo.

D..... vecino de....., provincia de....., con cédula personal de..... clase número....., enterado de los anuncios insertos en..... que publican la subasta de aprovechamiento de resinación de los pinos del monte número 78, ordenados de los propios de Cillaperlata por el decenio primero del segundo período del proyecto de ordenación y de los pliegos de condiciones que regirán para dicha subasta, se comprometo a tomar a su cargo dicho aprovechamiento, con estricta sujeción a las mismas, en la cantidad de..... pesetas (en letra) por todo el decenio.

(Fecha y firma del proponente).

Cillaperlata 10 de enero de 1927.
=El Alcalde, Segundo García.

Alcaldía de Pino de Bureba.

Subasta de maderas y leñas gruesas.

Este Ayuntamiento ha acordado celebrar la subasta de los aprovechamientos de maderas y leñas gruesas del plan especial en el monte ordenado número 89 del catálogo

de los de utilidad pública, denominado La Maza, perteneciente a Pino de Bureba.

La cantidad de madera y leña gruesa aprovechable en el decenio es de 1.578'903 y 286'683 metros cúbicos, respectivamente, ascendiendo la tasación total por el decenio a la cantidad de 10.486'20 pesetas.

En la expresada tasación está incluida la parte correspondiente a este aprovechamiento del importe del plan de mejoras, cuya parte ingresará el rematante en la forma que se determine en los sucesivos planes anuales.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, subasta, escritura, honorarios del personal facultativo y demás que se ocasionen.

La subasta, que se celebrará con arreglo al artículo 162 del Estatuto municipal y Reglamento de 2 de julio de 1924, tendrá lugar el día 17 de febrero, a las diez y media de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un individuo de la corporación y del funcionario que designe el Distrito forestal.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en el papel correspondiente, desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al de la subasta, acompañando por separado la cédula personal y resguardo de haber depositado en la depositaria de la entidad dueña del monte el 10 por 100 de la cantidad que corresponda a una anualidad, o sea 104'86 pesetas.

En el anverso del sobre se pondrá: «Proposición para optar a la subasta de maderas y leñas gruesas del monte ordenado de Pino de Bureba, en el decenio primero del segundo período de la ordenación.»

En el reverso, sobre el cierre, irá estampada la firma del proponente o con las señales y forma que desee el mismo, a su gusto y satisfacción.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, y si resultasen dos o más iguales se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo.

Para mencionada subasta regirán los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto todos los días labora-

bles en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo y los pliegos se ajustarán al siguiente

Modelo.

Don....., vecino de....., provincia de....., con cédula personal de..... clase, número....., enterado de los anuncios insertos en..... que publican el aprovechamiento de maderas y leñas gruesas del monte ordenado..... por el decenio primero del segundo período del proyecto de ordenación y de los pliegos de condiciones que regirán para dicha subasta, se comprometo a tomar a su cargo dicho aprovechamiento, con estricta sujeción a las mismas, en la cantidad de..... pesetas (en letra) por todo el decenio.

(Fecha y firma del proponente).

Pino de Bureba 14 de enero de 1927. = El Alcalde, Teófilo González.

Junta vecinal de Rucandio.

Subasta de resinas.

La Junta vecinal de Rucandio ha acordado celebrar la subasta del aprovechamiento de resinas y ejecución del plan de mejoras del decenio primero del segundo período del proyecto de ordenación del monte número 96 del Catálogo de los de utilidad pública, denominado «El Encinar», perteneciente a Rucandio.

El número de pinos a resinar en el decenio es el de 11951 a vida y 2647 a muerte durante el primer quinquenio, y de 11500 a vida y 2153 a muerte durante el segundo quinquenio, ascendiendo la tasación por el decenio a la cantidad de 52566'40 pesetas.

En la expresada tasación está incluida la parte correspondiente a este aprovechamiento del importe del plan de mejoras, cuya parte el rematante ingresará en la forma que se determine en los sucesivos planes anuales.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, subasta, escritura, honorarios del personal facultativo y demás que se ocasionen.

La subasta, que se celebrará con arreglo al artículo 162 del Estatuto municipal y Reglamento de 2 de julio de 1924, tendrá lugar el día 12 de febrero a las diez de la mañana, en la casa consistorial de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Presidente de aludida Junta o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un individuo de la misma, del funcionario que designe el Dis-

trito forestal y del Notario del partido que dará fe del acto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en el papel correspondiente, desde el día siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al de la subasta, acompañando por separado la cédula personal y resguardo de haber depositado en la Depositaria de la entidad dueña del monte el 10 por 100 de la cantidad que corresponda a una anualidad o sea 525'66 pesetas.

En el anverso del sobre se pondrá. «Proposición para optar a la subasta de resinación de los pinos del monte ordenado de Rucandio en el decenio primero del segundo período del proyecto de ordenación: En el reverso, sobre el cierre, irá estampada la firma del proponente, o con las señales y forma que desee el mismo, a su gusto y satisfacción.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, y si resultasen dos o más iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores y de existir igualdad se decidirá por sorteo.

Para mencionada subasta regirán los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto todos los días laborables en la Secretaría de aludida Junta.

Los pliegos se ajustarán al siguiente:

Modelo.

D., vecino de....., provincia de....., con cédula personal de..... clase número....., enterado de los anuncios insertos en....., que publican la subasta de aprovechamientos de resinación de los pinos de monte ordenado....., por el decenio próximo del segundo período del proyecto de ordenación y de los pliegos de condiciones que regirán para dichas subastas, se comprometo a tomar a su cargo dicho aprovechamiento, con estricta sujeción a las mismas, en la cantidad de..... pesetas (en letra) por todo el decenio. (Fecha y firma del proponente.)

Rucandio 12 de enero de 1927. = El Presidente, Francisco Gandía. = El Secretario, Fabián Fernández.

OCASIÓN

Se venden baratos magníficos plantones de chopo, procedentes de plantas de un propietario para sus tierras. Para referencias, Benigno Pereda, Santa Clara, 12. 2-4